



Independencia, 24 de Enero del 2019

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GR - N° 000137 - 2019 - MDI

### VISTO:

El Expediente N° 0017167-2018 de fecha 20/12/2018, presentado por la SRA. SABINA BERMUDEZ TORRES, identificada con DNI N° 07166256, en condición de viuda de SUCESION MARIÑOS ALZA DANILO, señalando domicilio en Jr. Las Lúcumas N° 101- Sector Ermitaño, en el Distrito de Independencia, registrado con Código de Contribuyente N° 0010347, quien solicita Beneficio de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial por ser Adulto mayor;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF, precisa: "Incorporas un cuarto párrafo en el artículo 19 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF, en los siguientes términos: "Artículo 19.- [...] Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual".

Que, la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de persona adulta mayor no pensionista, solicitado mediante el expediente 0017167-2018 de fecha 20/12/2018, presentado por la SRA. SABINA BERMUDEZ TORRES, con domicilio en Jr. Las Lúcumas N° 101- Sector Ermitaño, en el Distrito de Independencia, registrado con Código de Contribuyente N° 0010347; habiéndose acreditado su calidad de Adulto Mayor, mediante la presentación de: Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible de Impuesto Predial de persona Adulta Mayor No Pensionista en concordancia a lo establecido en la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF, la copia de D.N.I. de la administrada, Certificado positivo de Propiedad a nombre de la administrada emitido por SUNARP, Título de Propiedad, Acta de Defunción del Cónyuge; adjunta a su solicitud, por lo que al cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 19° del Decreto Supremo 156-2004-EF y Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF.

Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la **SRA. SABINA BERMUDEZ TORRES**, sobre el Beneficio de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial **hasta un monto Equivalente a 50 UIT**, respecto al 50% que le corresponde a su predio ubicado en Jr. Las Lúcumas N° 101- Sector Ermitaño, en el **Distrito de Independencia**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR el **ACTUALIZAR** a **SUCESION MARIÑOS ALZA DANILO**, por el 50% del dominio del predio ubicado en Jr. Las Lúcumas N° 101- Sector Ermitaño, en el **Distrito de Independencia a partir del 01/01/2019**, y realizar la **INSCRIPCIÓN DE OFICIO** a la **SRA. SABINA BERMUDEZ TORRES con DNI N° 07166256** por el 50% que le corresponde sobre predio.

**ARTICULO TERCERO.-** DEJAR SIN EFECTO las deudas y valores generados por concepto de Impuesto Predial a partir de la fecha en que adquiere dicho beneficio (**01/01/2017**), a excepción del derecho de emisión correspondiente a cada año fiscal.